

**CONVENIO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN) PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PREPARATORIAS A LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “RECUPERACIÓN DE LA PLAZA DE ESPAÑA”, DENTRO DE LA INICIATIVA DE LA CIUDAD AMABLE.**

En Jaén, a 29 de septiembre de 2014

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Elena Cortés Jiménez, Consejera de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. José Luis Hidalgo García Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jodar (Jaén).

**INTERVIENEN**

Dña. Elena Cortés Jiménez, como Consejera de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, designada en virtud del Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, y conforme a las competencias atribuidas por el Decreto 150/2012, de 5 de junio.

D. José Luis Hidalgo García, en nombre y representación del Ayuntamiento de Jodar, autorizado para este acto por Acuerdo del Pleno de la Corporación o del Órgano Municipal competente de fecha 9 de Julio de 2.014.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en su virtud,

**EXPONEN**

**1.** La Consejería de Fomento y Vivienda dispone, entre sus líneas de actuación, del Programa Regional de Espacios Públicos (PREP) aprobado por Orden de 17 de junio de 1998, el cual tiene por objeto la cooperación con los Ayuntamientos para la intervención en espacios públicos de especial relevancia en la ciudad, por la importancia del mismo en la estructura urbana, su ámbito de utilización o su contribución al incremento de la dotación de estos espacios en el municipio.

El PREP se desarrolla y financia por la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda. Dentro de dicho Programa se desarrolla una actividad complementaria denominada "LA CIUDAD AMABLE" cuyos objetivos específicos son la habitabilidad urbana, la movilidad sostenible, el calmado del tráfico y la mejora de los espacios públicos.

2. El Ayuntamiento de Jodar, tiene prevista la intervención sobre el espacio público denominado "La Plaza de España", reuniendo dicha actuación los requisitos y condiciones necesarias para su incorporación al PREP, habiendo sido incluida en el mismo, dentro de la iniciativa de La Ciudad Amable, por Resolución de la Directora General de Rehabilitación y Arquitectura de 15 de mayo de 2014.

3. El citado PREP establece que las actuaciones seleccionadas se desarrollarán en dos fases sucesivas: Una previa, de incorporación al programa, que permita realizar todas las acciones de programación, estudios y proyectos, formalizada en un Convenio Marco entre la Consejería de Fomento y Vivienda, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y el Ayuntamiento, y una fase de ejecución, a través de un Convenio de Ejecución de obras entre dichos organismos, que regule las condiciones específicas de financiación, gestión y conservación. La Consejería de Fomento y Vivienda ha decidido, por motivos de economía, agilidad y eficacia administrativa, que el Convenio Marco de la presente actuación sea suscrito entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento, ejecutando las actuaciones preparatorias de la actuación a través de la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura.

A tal efecto, suscriben el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Jodar, en orden a realizar los trabajos de programación, estudios y proyectos de la actuación sobre el espacio público denominado "La Plaza de España" de dicho municipio.

### SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN.

*La actuación consistirá en la adecuación funcional de la Plaza de España, para devolverle su identidad original mediante la recuperación del espacio público como lugar de reunión y emblema de la escena pública urbana, con la creación de un espacio único, tratando de minimizar desniveles, creando una única plataforma, evitando discontinuidades en pavimentos mediante su unificación y reordenando tanto espacios como mobiliario urbano.*

Para la completa definición de la actuación se elaborará una Ficha de Características de la actuación que se pretende realizar, detallando el programa de intervención, los trabajos preparatorios necesarios, así como el cronograma y la valoración estimada de la misma.

### **TERCERA. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

La fase previa incluirá la realización de los siguientes trabajos:

- Estudios previos a la redacción de los documentos técnicos: Ficha de Características de la actuación, levantamiento topográfico, estudio geotécnico, etc.
- Redacción de los planes o proyectos técnicos necesarios para la ejecución de la actuación
- Elaboración de la propuesta de participación ciudadana orientada a la mayor difusión y aceptación del proyecto por los ciudadanos afectados, sin quedar sometido este proceso a las reglas del procedimiento administrativo de información pública.
- Ejecución de acciones de la antedicha participación ciudadana, encaminadas a la definición del proyecto

### **CUARTA. FINANCIACIÓN Y PROGRAMACIÓN ECONÓMICA.**

La inversión total de la actuación propuesta se financiará de forma conjunta por la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Jódar al 70% y al 30% respectivamente conforme a lo establecido en la Orden de 18 de junio de 1998.

Cada una de las partes financiará, con cargo a su porcentaje de financiación de la inversión total, los trabajos que le correspondan conforme a lo establecido en la siguiente estipulación; que incluye, tanto las actividades previas que se definen en el propio Convenio Marco, como las de ejecución de obras que se contendrán en el que lo desarrolle.

La inversión de la Consejería de Fomento y Vivienda se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.03.610.00.43A. Si posteriormente la actuación se encuadra en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, ésta se imputaría a la fuente financiera 17.

### **QUINTA. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

El presente convenio comprenderá la ejecución de los siguientes trabajos:

- Estudios previos: corresponderá a la Consejería de Fomento y Vivienda la contratación de los mismos con cargo a su porcentaje de participación, salvo que el Ayuntamiento los aporte porque disponga de ellos o disponga de medios para ejecutarlos de oficio

- Redacción de los planes o proyectos técnicos: serán contratados por la Consejería de Fomento y Vivienda con cargo a su porcentaje de participación. A excepción de los casos en que a propuesta del Ayuntamiento y de mutuo acuerdo con la Consejería de Fomento y Vivienda sean redactados de oficio por los Servicios Técnicos Municipales.
- Elaboración de la propuesta de participación ciudadana: serán contratados por el Ayuntamiento con cargo a su porcentaje de participación salvo que disponga de medios para ejecutarlo de oficio. Ésta será elaborada de forma coordinada con la Consejería de Fomento y Vivienda
- Ejecución de acciones de participación ciudadana encaminadas a la definición del proyecto: serán contratados por el Ayuntamiento con cargo a su porcentaje de participación salvo que pueda ejecutarlo de oficio.

Para la realización de los trabajos previos y redacción de los documentos técnicos el municipio facilitará a la Consejería de Fomento y Vivienda cuantos datos técnicos, históricos o de comprobación se estimen de interés para una mejor intervención sobre el espacio.

Los estudios, planes o proyectos técnicos redactados serán supervisados por la Consejería de Fomento y Vivienda mediante encomienda de gestión a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), al amparo de lo previsto en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía; y deberán ser aprobados por el Ayuntamiento por acuerdo de la Corporación Municipal, sin perjuicio de la tramitación administrativa que corresponda en razón de la naturaleza de los mismos. Los trabajos no devengarán tasas ni, en general, tributo local alguno, considerándose a estos efectos como realizados por el propio Ayuntamiento.

La propuesta de participación ciudadana será elaborada de forma coordinada con la Consejería de Fomento y Vivienda.

Las incidencias que conlleven incrementos justificados de inversión inferiores al 10% del presupuesto de adjudicación y no superen los importes máximos establecidos en la estipulación cuarta, deberán ser autorizadas expresamente por acuerdo entre el Ayuntamiento y la Consejería de Fomento y Vivienda de Andalucía. Los incrementos que excedan de dicho porcentaje serán autorizados por la Comisión de Coordinación y tendrán la consideración de modificación del presente Convenio, y precisarán para ser autorizados, en su caso, de la suscripción de un Acta Adicional al mismo.

## **SEXTA. GESTIÓN DE SUELOS.**

De acuerdo con las bases del Programa Regional de Espacios Públicos, el Ayuntamiento de Jodar deberá garantizar la disponibilidad de los suelos necesarios para la actuación, con carácter previo a la suscripción del presente convenio, correspondiendo al municipio la gestión y financiación de los mismos.

## **SÉPTIMA. CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN.**

Una vez redactados y aprobados los trabajos técnicos necesarios y acreditada la disponibilidad de los suelos, la ejecución de la actuación se llevará a efecto mediante la suscripción de un Convenio de Ejecución de la actuación entre la Consejería de Fomento y Vivienda, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, si la primera lo estima conveniente, y el Ayuntamiento de Jodar

Este Convenio establecerá las bases de colaboración entre dichas instituciones, regulando las condiciones de contratación, financiación, gestión y conservación del espacio público. Dicho convenio se ajustará en sus determinaciones a las Bases Generales del Programa Regional de Espacios Públicos y, en su caso, al modelo tipo establecido en las mismas.

Corresponderá a la Consejería de Fomento y Vivienda la ejecución de las obras y al Ayuntamiento la ejecución de las acciones de participación necesarias, así como las de difusión.

El importe de los trabajos objeto del correspondiente Convenio de Ejecución de la actuación será financiado por el Ayuntamiento y la Consejería de Fomento y Vivienda de forma que se respete el porcentaje para la inversión total establecido en la estipulación cuarta del presente Convenio Marco, computando las aportaciones realizadas previamente por cada una de las partes en la fase previa.

La suscripción del Convenio de Ejecución de la actuación y, en consecuencia, su programación económica, que se realizará en función de las disponibilidades presupuestarias de la Consejería de Fomento y Vivienda y del Ayuntamiento de Jodar, deberá producirse en el plazo máximo de tres años desde la firma del presente Convenio Marco.

Con carácter previo a la suscripción del Convenio de Ejecución de la actuación se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado del acuerdo municipal de aprobación del proyecto de obras.
- b) Certificado del acuerdo municipal de puesta a disposición de la Consejería de Fomento y Vivienda de los suelos necesarios para la ejecución de las obras, con autorización expresa para el inicio de las mismas desde la fecha de su adjudicación.
- c) Certificado del acuerdo municipal aprobando la financiación de la inversión correspondiente al Ayuntamiento, con expresión de su consignación en el estado de gastos del presupuesto municipal.
- d) Resolución aprobando la financiación de la inversión correspondiente a la Consejería de Fomento y Vivienda, previa fiscalización del expediente; y, en su caso, Resolución de Encomienda de Gestión a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, en los términos del artículo 106 de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, antes de proceder a la contratación de las obras, el Ayuntamiento deberá constituir aval bancario o garantía suficiente a favor de la administración encargada de la ejecución de los trabajos por importe de la aportación municipal correspondiente.

## **OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio-Marco se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo.

Serán causas de resolución:

- a) El incumplimiento del objeto especificado en el Convenio o de alguna de las estipulaciones y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) La inviabilidad técnica o económica de la actuación prevista.
- d) Cualesquiera otras que les sean de aplicación.

## **NOVENA. COORDINACIÓN.**

Para el correcto cumplimiento de las actuaciones integradas en el presente Convenio se creará una Comisión de Coordinación y una Comisión Técnica.

La Comisión de Coordinación tendrá las siguientes características:

- a) Composición:
  - Por la Consejería de Fomento y Vivienda, el Delegado Territorial, que actuará como Presidente, y el Jefe del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial o personas en quienes deleguen.
  - Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente, que actuará como Vicepresidente, y el Concejal Delegado de Urbanismo, o personas en quienes deleguen.

La Comisión de Coordinación estará asistida por los técnicos que componen la Comisión Técnica, actuando como Secretario un representante de la Consejería de Fomento y Vivienda.

En interés de los asuntos a tratar, el Presidente o, en su caso el Vicepresidente, podrán invitar a las sesiones de la Comisión a cuantas personas estimen conveniente, en razón de la experiencia y conocimientos de las cuestiones a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

- b) Régimen: en lo expresamente no previsto en el presente Convenio, el régimen jurídico será el que establezca la propia Comisión o, en su defecto, el contenido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, entendiéndose válidamente constituida cuando a la misma asistan la mitad más uno de ellos, siempre que esté representada cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Los acuerdos se adoptarán por consenso de los representantes de todas las partes intervinientes.

- c) Funciones: Las genéricas de coordinación y seguimiento de las acciones que integran la actuación en especial, y previo informe de la Comisión Técnica, de las siguientes:

- Aprobación de la programación de los trabajos.
- Aprobación de los proyectos y trabajos técnicos.
- Propuesta de Convenio de Ejecución de la actuación.
- Resolución de las incidencias en los trabajos aprobados que no supongan modificación del Convenio y, en su caso, propuesta de Acta Adicional al mismo.

La Comisión Técnica se constituye como órgano de apoyo y asesoramiento en todos los asuntos de la Comisión de Coordinación, en especial, los de seguimiento de los trabajos técnicos y la preparación de la documentación que deba ser sometida a conocimiento de ésta, siendo su composición la de un representante técnico de cada una de las partes firmantes del Convenio. Actuará de Secretario el representante de la Consejería de Fomento y Vivienda.

#### **DÉCIMA. NORMATIVA.**

El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo, aplicándose los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las incidencias que pudieran surgir sobre interpretación, modificación, resolución o efectos, deberán ser resueltas por acuerdo de las partes. Caso de no alcanzarse aquél, se levantará Acta de Desacuerdo y, desde ese mismo momento, las resoluciones que adopte la Consejería de Fomento y Vivienda, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivas. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma este documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al principio indicadas.

La Consejera de Fomento y Vivienda

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jódar



Fdo.: Elena Cortés Jiménez



Fdo.: José Luis Hidalgo García